

## FORMATO DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

**Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado** celebrado entre la empresa ....., re presenta da en este acto por ....., en su carácter de ..... designa da en lo sucesivo como “el patrón” y por la otra parte el C. \_\_\_\_\_, a quien se le denominará “el trabajador”, el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. Del patrón:

Que es una persona moral constituida conforme a la Leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, número de Registro Patronal ante el IMSS \_\_\_\_\_.

Que para las actividades que realiza el patrón solo podrá utilizar personal competente.

#### II. Del trabajador:

Tener \_\_\_\_\_ años de edad, estado civil: \_\_\_\_\_, nacionalidad: \_\_\_\_\_, de Sexo \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, Clave del Registro Único de Población (CURP) \_\_\_\_\_, Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, y número de seguridad social ante el IMSS \_\_\_\_\_.

Que el trabajador designa como beneficiario a: \_\_\_\_\_ en caso de fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincencial.

Que conoce perfecta mente bien la forma en que opera el patrón, y que es apto(a) y competente para participar en la capacitación inicial, cumplir con sus obligaciones durante todo el periodo y obtener calificaciones satisfactorias en to dos y cada uno de los exámenes de conocimiento que se le apliquen en el transcurso de la capacitación inicial.

#### III. De ambas partes:

Que el presente contrato se celebra bajo la normatividad vigente y toman-do en cuenta las reformas a la Ley Federal del Trabajo vigentes a la firma de este contrato, por lo que en todo momento se respetará el trabajo digno; esto es, el reconocimiento a la dignidad humana del trabajador y a los derechos individuales y colectivos. De tal manera que se formaliza este CONTRATO DE TIEMPO INDETERMINADO con fundamento en los artículos 35, 39-A y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente contrato se celebra bajo la normatividad vigente y de acuerdo con las reformas a la Ley Federal del Trabajo, vigentes a la firma de este contrato, por lo que reconocen que en todo momento se respetará el trabajo digno y se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador y a los derechos individuales y colectivos; celebrándose con apego a los artículos 35, 39-A y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo

**SEGUNDA.** Conviene las partes que el trabajo específico que prestara "EL TRABAJADOR" a "EL PATRON", lo desarrollará en el puesto de \_\_\_\_\_, comprometiéndose el trabajador a desempeñar las actividades inherentes al mismo, incluyendo pero no limitadas a las siguientes actividades: \_\_\_\_\_

**TERCERA.** El trabajador se compromete a prestar sus servicios en el domicilio del patrón ubicado en \_\_\_\_\_, asimismo manifiesta estar conforme y acepta desde este momento que si por necesidades del patrón se requieren sus servicios en otro lugar de trabajo, sin que esto represente una modificación en sus condiciones de trabajo, prestará sus servicios si así lo requiere el patrón en cualquier otro domicilio donde éste último lo indique de acuerdo con sus propias necesidades o si eventualmente cambia el domicilio.

**CUARTA.** Este contrato será por tiempo indeterminado y para su modificación o rescisión, las partes deberán ponerse de acuerdo, o en su defecto, se sujetará a las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.

**QUINTA.** Manifiesta el TRABAJADOR contar con los conocimientos y estar capacitado para desarrollar las actividades inherentes al puesto para el que se le contrata.-----

**SEXTA.** Por cada seis días de trabajo, el trabajador disfrutara de un día de descanso que se procurará sean los días domingos de cada semana laborada preferentemente, sin perjuicio de que el patrón pueda cambiar dicho día de descanso por otro en caso de imprevistos que así lo justifiquen las labores del empaque, para lo cual otorgará el trabajador su consentimiento para ello.

**SEPTIMA.** "EL PATRON" se compromete a pagar a "EL TRABAJADOR" como sueldo (semanal/quincenal, mensual) por sus servicios, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Pesos). Debiendo "EL PATRON" cubrirlo los días viernes cada \_\_\_\_\_ en las oficinas ubicadas en el domicilio de "EL PATRON". Debiendo "EL TRABAJADOR" firmar los recibos por las cantidades que se le paguen, y recibir comprobantes por toda deducción que se le haya hecho.---

**OCTAVA.-** El "trabajador" y el "patrón" convienen en que los cambios de puesto no están autorizados, salvo por orden por escrito debidamente firmada que otorgue el señor \_\_\_\_\_, siempre y cuando se respete la categoría y el salario del "trabajador"-

-----  
conviniendo las partes además que al "trabajador" se le podrá cambiar de lugar de labores, siempre y cuando se respete su puesto y salario.

**NOVENA.** Se prohíbe expresamente al "trabajador" permanecer en el centro de trabajo una vez terminada su jornada.

**DECIMA.** El trabajador se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y orden el área donde presta su trabajo, así como la maquinaria y equipo, comprometiéndose también a no sustraer cualquier fruto, herramientas, material y cualquier otro objeto de trabajo proporcionado para el mejor desempeño de sus labores, por el patrón.

**DECIMA PRIMERA.** El puesto y las actividades que debe desempeñar el trabajador durante la relación de trabajo será de: \_\_\_\_\_, obligándose en dicho puesto a realizar todas las actividades inherentes al mismo, de acuerdo a lo establecido en la clasificación de puestos de la empresa consistentes en:

---

---

---

---

**DECIMA SEGUNDA.** El trabajador se compromete, además de lo descrito en la cláusula anterior, a realizar lo siguiente:

Participar activamente, cursos de capacitación y otras actividades relacionadas con el trabajo que indique el patrón.

Hacer buen uso de los instrumentos de trabajo, tales como: equipos de cómputo, teléfonos, celulares, copiadora y/o cualquier otro artículo de oficina y vehículos, siendo éstos de manera enunciativa más no limitativa.

Respetar y obedecer a sus superiores; dar un trato amable y humano a sus compañeros de trabajo, voluntarios de la institución, sujetos de la asistencia social y público en general, preservando el buen ambiente y la buena imagen del patrón.

No hacer mal uso de los bienes muebles e inmuebles de la empresa, ni extraer de las instalaciones bien alguno, sin previa autorización por escrito del patrón, en caso de que incumpla con esta disposición, se sujetará a lo previsto en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, reservándose el derecho del patrón de dar atento aviso a las autoridades correspondientes.

Se obliga a observar las medidas que sobre higiene y seguridad establece la ley de la materia, así como las de carácter interno.

**DECIMA TERCERA.** El trabajador se obliga expresamente a realizar las tareas que le incumban con motivo de su trabajo con todo esmero y cuidado y a cumplir estrictamente las órdenes e indicaciones que reciba respecto de la forma y términos para el desarrollo de su trabajo. El trabajador se obliga a cumplir fielmente, las instrucciones de sus superiores, asimismo se obliga el trabajador a que a la salida de cada turno, tanto los instrumentos como el lugar de trabajo queden perfectamente limpios. El trabajador deberá desempeñar dentro de su jornada de trabajo, las labores propias de su categoría así como todas aquellas que resulten compatibles con la misma.

El trabajador manifiesta que es apto y que tiene la habilidad necesaria para desempeñar la labor pactada, por lo que si esto resultara falso, dará lugar a la terminación del presente contrato en los términos de los artículos 35, 39-A, 39-F y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo

manifiesta el trabajador que ratifica los datos que asentó en su solicitud de trabajo como ciertos por lo que en caso de no serlo se considerará como falta de probidad.

**DECIMA CUARTA.** La jornada normal de trabajo será de las \_\_\_\_:\_\_ AM a \_\_\_\_:\_\_ PM, de lunes a sábado de cada semana, contando con media hora para ingerir sus alimentos. Pero las partes podrán convenir en repartir las horas de trabajo de la jornada semanal a fin de permitir al trabajador el reposo del día sábado, sin perjuicio de que por necesidades del patrón cuando deba laborarse de lunes a sábado.

Por cada seis días de labores consecutivos, el trabajador tendrá derecho a un día de descanso con goce de sueldo. El día de descanso semanal será fijado por el patrón, de acuerdo con su programa de trabajo, en caso de que el empleado preste sus servicios en los días de descanso semanal, independiente-mente del salario que le corresponde por el descanso recibirá salario doble por el servicio prestado.

**DECIMA QUINTA.** El trabajador descansará con goce de sueldo los días 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1o. de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el día de elecciones federales y locales que determinen las leyes electorales. Si labora alguno de los días expresados, el empleado tendrá derecho a que le paguen independientemente del salario que le corresponda por el descanso obligatorio, un salario doble por el servicio prestado.

**DECIMA SEXTA.** El trabajador tendrá derecho al pago proporcional de vacaciones al tiempo de servicios prestados, con una prima de veinticinco por ciento sobre los salarios correspondientes a las mismas, teniendo en cuenta el término de la relación laboral, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

También tendrá derecho al pago de la parte proporcional del aguinaldo en el equivalente a 15 días de salario, la parte proporcional al tiempo de trabajo, conforme al párrafo segundo del artículo 87 de dicha Ley.

**DECIMA OCTAVA.** Queda estrictamente prohibido al trabajador laborar tiempo extraordinario, excepto en el caso de que fuera solicitado por escrito por el patrón en cualquier momento y para la ejecución de trabajos determinados siempre que no exceda de nueve horas a la semana, caso en el cual será obligatorio para el empleado laborar tiempo extra, dentro de los límites establecidos.

**DECIMA NOVENA.** El trabajador se obliga a observar con especial cuidado su aspecto personal, usar en forma diaria durante su jornada de trabajo el uniforme, gafete y equipo de protección proporcionados por el patrón.

**VIGESIMA.** El patrón proporcionará al empleado capacitación y adiestramiento en los términos de los planes establecido por el propio patrón y/o por la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

**VIGESIMA PRIMERA.** El trabajador se obliga a asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que le señale el patrón y/o la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, y que formen parte del proceso de capacitación y adiestramiento, atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación y adiestramiento, cumplir con los programas respectivos y presentar los exámenes de conocimientos y aptitud que sean requeridos y en

general, a cumplir con las obligaciones que establece el artículo 153-D y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

**VIGESIMA SEGUNDA.** El trabajador se obliga a respetar y cumplir con las disposiciones y medidas de seguridad e higiene que determine el patrón y la comisión mixta correspondiente.

**VIGESIMA TERCERA.** El patrón inscribirá al trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que las partes se sujetarán en lo relativo a riesgos profesionales, enfermedades no profesionales y demás prestaciones relativas a las disposiciones de la Ley del Seguro Social, por lo que de conformidad con el artículo 53 de dicha Ley el patrón queda relevada de todas las responsabilidades.

**VIGESIMA CUARTA.** El trabajador se obliga en caso de cambio de domicilio, a dar aviso al patrón de dicho cambio, dentro de los cinco días siguientes a que ésta ocurra.

**VIGESIMA QUINTA.** El trabajador se obliga a someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior de trabajo y demás normas vigentes a fin de proteger su integridad física y comprobar que no padece de alguna incapacidad, enfermedad general o enfermedad de trabajo contagiosa o incurable.

**VIGESIMA SEXTA.** El trabajador manifiesta no pertenecer actualmente a ninguna agrupación sindical, ni tener ningún otro empleo y/o ocupación que pudiere representar un conflicto de intereses con el patrón o ir en detrimento de su productividad en las tareas que desarrolla.

**VIGESIMA SEPTIMA.** El trabajador manifiesta haber leído y recibido un ejemplar del Reglamento Interior de Trabajo y un ejemplar de este contrato y firma un tanto de conformidad junto con este contrato.

**VIGESIMA OCTAVA.** El trabajador manifiesta que todos los datos estipulados por él en este contrato son ciertos y verdaderos, en el entendido que si se llega a descubrir falsedad en la información proporcionada, se aplicarán las sanciones correspondientes según la Ley Federal del Trabajo y será causa de rescisión sin responsabilidad para el patrón.

**VIGESIMA NOVENA.** El trabajador se obliga a guardar escrupulosamente los secretos estadísticos, técnicos, comerciales, de servicio, indicaciones, información y, en general toda actividad directa o indirectamente relacionada con el patrón, así como los asuntos administrativos reservados cuya divulgación pueda causar perjuicio al patrón, ya que la divulgación de los datos de confidencia les es causa de rescisión de la relación laboral. La información a la que tenga acceso el trabajador, ya sea oficial o extraoficial, ocasional, accidental, por curiosidad o por cualquier otro medio que llegue al conocimiento del trabajador, que sea del patrón o de los clientes de éste, se obliga a guardar la debida **confidencialidad** de los mismos durante el término de la vigencia del presente contrato y, hasta por un año después de terminada la relación de trabajo.

**TRIGESIMA.** Ambas partes declaran respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les correspondan y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo vigente.

**TRIGESIMA PRIMERA.** El trabajador está de acuerdo en que este contrato de trabajo se tendrá por rescindido sin responsabilidad alguna para el patrón por cualquiera de las causas estipuladas en el artículo 47 o bien por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue el presente contrato, y una vez enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican en todo su clausulado y lo firman por duplicado al calce para dejar constancia de su voluntad

de obligarse recíprocamente en sus términos el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN DERECHO

\_\_\_\_\_  
"EL PATRON"

\_\_\_\_\_  
"EL TRABAJADOR"

Este archivo y el contenido relacionado se proporciona como una orientación general a efectos únicamente informativos. Por tanto, mediante la información incluida, Poblete Consulting Group no proporciona ningún tipo de asesoría, recomendación u opinión técnica alguna. El uso de este archivo y el contenido relacionado no sustituye a la orientación profesional de un abogado, asesor o consultor profesional, por lo que su uso será bajo la absoluta responsabilidad de quién lo haga. Si tienes cualquier duda, por favor, consulta a tu abogado o consultor profesional para que te oriente.